

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Cine, de fecha 13 de marzo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA VELEZANA 2023.

El Plan Provincial de Cultura y Cine 2023, aprobado por el Pleno de esta Diputación de Almería en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, incorpora en su programación las ayudas a la edición de revistas culturales y de divulgación científica, con la pretensión de contribuir al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico y la difusión de las singularidades de distintas zonas geográficas de nuestra provincia. En todos ellas se acredita, entre otras cualidades, su grado de consolidación, calidad y tratamiento divulgativo de sus contenidos, aportación a la investigación en sus ámbitos de actuación o disponer de registros de ISSN y Depósito Legal.

El presupuesto general de esta Diputación para 2023 prevé una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Vélez-Rubio, por importe de 3.000,00 euros, para la edición de la Revista Velezana 2023.

Con fecha 8 de febrero de 2023 y nº de registro de entrada 9.428, el Ayuntamiento de Vélez-Rubio solicita la tramitación de la subvención de 3.000,00 euros prevista en el presupuesto general de esta Diputación para la edición de la Revista Velezana; adjunta memoria del proyecto de revista y presupuesto estimado de gastos e ingresos que asciende a 11.500,00 euros. La fecha prevista para su edición es en los meses de junio a octubre de 2023.

Se incorporan al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria explicativa suscrita por la Diputada Delegada de Cultura y Cine, en fecha 8 de marzo de 2023, en los términos indicados en el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=U1i3hwOyx0Z9ub377_0XtgGAPWjPoObb).

Informe técnico emitido, en fecha 9 de marzo de 2023, por la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, en el que, atendiendo a los antecedentes citados y a la trayectoria solvente de la entidad editora, se informa favorablemente la solicitud formulada por el Ayuntamiento. (URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=dOtYiQFylNv4zkI9SewOl8adknE2gJLx>).

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, se ha realizado la consulta en la base de datos del programa de subvenciones de la Diputación de Almería, a efectos de determinar si el Ayuntamiento de Vélez-Rubio cumple con los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario de asistencia económica.

Código Seguro De Verificación	4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/03/2023 10:27:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que la ley reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la LBRL y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Vélez Rubio, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez-Rubio para la edición de la Revista Velezana 2023, y, en consecuencia, autorizar un gasto de tres mil (3.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8100 334 46200 “Transferencias a Ayuntamientos”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) El Ayuntamiento de Vélez-Rubio, una vez recibida la notificación de concesión de la ayuda, dispondrá de un plazo de cinco días para remitir escrito de aceptación o renuncia. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento de Vélez-Rubio destinará el importe de la asistencia económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos de maquetación e impresión de la Revista Velezana 2023.

5º) El libramiento se realizará con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos concedidos. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el día 30 de noviembre de 2023 y el importe mínimo a justificar ascenderá a la cantidad de tres mil (3.000,00) euros.

En el supuesto que el citado Ayuntamiento mantuviese deudas de obligaciones fiscales en período ejecutivo, con esta Diputación, en el momento del pago de la asistencia

Código Seguro De Verificación	4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/03/2023 10:27:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica, se aplicará el descuento de hasta un máximo del 25% del importe de la asistencia económica concedida, en concepto del pago de dicha deuda.

6º) La justificación de los fondos deberá presentarse electrónicamente en la oficina virtual de la Diputación de Almería, y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el punto 7º de esta resolución y de la consecución de los objetivos previstos en este acto de concesión de la asistencia económica, suscrita por el responsable de la entidad.

b) Certificado expedido por la Secretaría/Intervención municipal, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación.

Si para la ejecución de la actividad para la que se concede la asistencia económica fuese preciso acudir a la contratación administrativa, será de aplicación el régimen jurídico contenido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la observancia de las normas sobre competencia y especialidades en la esfera local, establecidas en las disposiciones adicionales segunda y tercera de dicha Ley.

En este sentido, en la certificación expedida por la Secretaría/Intervención de la entidad a los efectos de la justificación del empleo dado a los fondos en la ejecución del proyecto, deberá constar, además del contenido exigido por la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (BOP núm.87 de 8 de mayo de 2018), la expresa mención al cumplimiento en su actuación de la legislación sobre contratación pública.

c) Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para la edición de la revista.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones para la justificación de los fondos llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la asistencia económica concedida.

7º) El Ayuntamiento de Vélez Rubio deberá:

- Recoger al Instituto como entidad colaboradora, en la ficha técnica de la revista, y su imagen corporativa en la cubierta trasera.

- Citar al IEA en los soportes de difusión que realice la entidad editora (páginas web, correos electrónicos, redes sociales, material impreso, etc.).

- Invitar al Instituto, con una antelación mínima de siete días, a los actos de presentación que se programen, con el fin de que esta institución valore la posibilidad de que un representante asista a los citados actos. La comunicación se realizará vía correo electrónico en la que conste fecha, lugar, hora e intervinientes previstos.

- Remitir al IEA un dossier, en soporte digital, con datos de asistencia en actos de presentación, cobertura en medios de comunicación, reportaje fotográfico o de video y cualquier otra información que se considere relevante.

- Entregar 5 ejemplares de la revista subvencionada.

Código Seguro De Verificación	4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/03/2023 10:27:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=XfgjPFyaG4vOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 29/03/2023 - 11:02:12. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/03/2023 10:27:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4hfQ1rClwhGx8zB3mXtx1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

